

HONORABLE ASAMBLEA

En fecha 17 de mayo de 2011, se turnó a la **Comisión de Medio Ambiente**, para su estudio y dictamen, el expediente número **6922/LXXII**, el cual contiene un escrito firmado por el C. Diputado Juan Carlos Holguín Aguirre, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a través del cual propone la aprobación de un **Punto de Acuerdo para realizar un atento y respetuoso exhorto a la oficina estatal de la Comisión Nacional Forestal en Nuevo León, para que elabore: un estudio de identificación y evaluación de las áreas forestales afectadas por incendios en el Estado; una cartografía de vegetación previa a los incendios; una cartografía del tipo de vegetación y sus niveles de afectación posteriores a los siniestros; y una propuesta de restauración para las áreas afectadas, como paso previo al establecimiento del programa de reforestación adecuado a cada zona.**

ANTECEDENTES:

Expresa el promovente que del 1º de enero a mayo del presente año, en Nuevo León se han registrado 62 incendios forestales que han afectado miles de hectáreas, principalmente en los Municipios de Galeana, Montemorelos, Arambarri, Zaragoza, Linares, Cerralvo, entre otros.

Precisa que a la fecha de la presentación de su solicitud han sido afectadas más de 5 mil 270 hectáreas, cifras que son muy superiores a las 552 hectáreas siniestradas durante el año 2010 en el Estado.

Detalla que los incendios forestales tienen un impacto negativo sobre todos los componentes del ecosistema, tanto sobre el medio físico, como biológico y humano.

Indica que cuando el monte arde, la pérdida de calidad paisajística es la consecuencia más fácilmente apreciable por la desaparición de la cubierta vegetal. Pero los incendios forestales son más destructivos y dañinos de lo que se puede observar a simple vista, afectan negativamente a todos los integrantes del ecosistema, incluido el ser humano, y sus consecuencias superan el ámbito local del terreno quemado.

Refiere que los incendios forestales suelen acabar con gran parte de la vegetación del monte, por lo que, lo que antes era un bosque denso, se convierte tras el fuego en un pastizal de gramíneas y malezas fácilmente inflamables y pobre en especies arbóreas resistentes al fuego.

Describe que el suelo no escapa a los daños causados por el fuego. Las altas temperaturas que se generan en el interior de los incendios pueden llegar a eliminar los organismos encargados de desintegrar los materiales orgánicos, como hongos, protozoos y bacterias, comprometiendo su fertilidad y la recolonización posterior por especies vegetales.

Afirma que la desaparición de la cubierta vegetal impide que el agua de escorrentía se retenga y se infiltre en el terreno, alterando la alimentación de los acuíferos. El suelo queda expuesto a la erosión del viento y la lluvia, y el agua de escorrentía puede llegar a generar fenómenos de inundación.

Manifiesta que los incendios forestales pueden alterar el clima de las zonas afectadas, pues la eliminación de la cubierta vegetal altera los ciclos

hidrológicos y los intercambios gaseosos con la atmósfera. Las consecuencias sobre el clima pueden llegar a ser mucho más amplias, pues las emisiones de importantes cantidades de CO₂ a la atmósfera como consecuencia de la combustión tienen, además, una importante contribución al calentamiento global del planeta.

En dicha tesitura, señala que resulta necesario establecer un programa de reforestación en las aéreas afectadas con diversas especies propias de la región, con el fin de restablecer y buscar lograr llevarlas al estado original.

Concluye refiriendo que para realizar las acciones propuestas, es importante llevar a cabo una identificación y evaluación de las zonas afectadas, para de ahí partir en el desarrollo e implementación del programa reforestación adecuado para cada área dañada.

Conforme a lo anterior, propone la aprobación del Punto de Acuerdo cuyos alcances han quedado precisados en el proemio del presente dictamen.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Medio Ambiente se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido por el artículo 39, fracción VII, inciso g), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Los incendios forestales constituyen una de las causas más significativas de la deforestación y la degradación de los ecosistemas, el origen de los

problemas generados por los incendios radica fundamentalmente en la irresponsabilidad de algunas personas, ya que el 90% de los incendios forestales ocurridos a nivel mundial, son provocados por el hombre.

Ciertamente, como afirma el promovente, los incendios afectan de manera negativa al medio ambiente por la deforestación, la erosión, la pérdida de la biodiversidad y la generación de CO₂.

Lamentablemente este año nuestro Estado no ha escapado a los incendios forestales. De acuerdo al Centro Estatal de Control de Incendios Forestales de la Comisión Nacional Forestal, la superficie afectada como consecuencia de 65 incendios forestales registrados durante estos primeros cinco meses del año es de 8 mil 565 hectáreas.

Por ello, es urgente recuperar la superficie en donde la vegetación natural se ha perdido, mediante la reforestación de todas aquellas áreas dañadas por los distintos incendios, una vez que todos los siniestros hayan sido extinguidos en su totalidad.

A este respecto, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su artículo 131, establece la obligación de los tres órdenes de gobierno para impulsar la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas, considerándose prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados.

Por su parte el artículo 125 de la precitada Ley dispone que:

“Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal están obligados a llevar a cabo, en caso de incendio, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de dos años, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada, mediante la reforestación artificial, cuando la regeneración natural no sea posible, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

Cuando los dueños o poseedores de los predios dañados demuestren su imposibilidad para cumplirlo directamente, podrán solicitar fundadamente a las autoridades municipales, estatales o federales, el apoyo para realizar dichos trabajos. De igual manera, los titulares o poseedores de los predios afectados que no hayan sido responsables del incendio, podrán solicitar el apoyo para los trabajos de restauración en los términos que se establezcan como instrumentos económicos o se prevean en el Reglamento.

En el caso de que haya transcurrido el plazo de dos años sin que el propietario hubiera procedido a la restauración, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a ellos, quienes deberán pagar la contraprestación respectiva en los términos de las disposiciones aplicables, que tendrá el carácter de crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

Cuando los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal que hayan sido afectados por incendio, comprueben fehacientemente que los daños sean de una magnitud tal que requieran de un proceso de restauración mayor a los dos años, podrán acudir ante la Comisión a que se le amplíe el plazo a que se refieren los primeros dos párrafos de este artículo, así como la gestión de apoyos mediante los programas federales y estatales aplicables”.

Con base en lo anterior, los integrantes de la Dictaminadora nos pronunciamos a favor de la aprobación del Punto de Acuerdo propuesto a fin de recuperar la vegetación de los terrenos forestales afectados por los incendios ocurridos en estos primeros meses del año.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, sometemos al criterio de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León realiza un atento y respetuoso exhorto al Gerente de la Comisión Nacional Forestal en el Estado, a fin de que elabore un estudio de identificación y evaluación de las áreas forestales afectadas por incendios en nuestro Estado, que contenga la cartografía de vegetación previa a los incendios, así como la cartografía del tipo de vegetación y sus niveles de afectación posteriores a los siniestros, para de esta forma conocer la situación actual que guardan dichas áreas y poder sentar las bases a seguir para lograr la recuperación de las mismas.

Del mismo modo, para una vez efectuado lo anterior, conjunta y coordinadamente con el Servicio Estatal Forestal y los Municipios de la Entidad que sufrieron afectaciones a consecuencia de los incendios forestales, y con la valiosa opinión de las poblaciones afectadas, proceda a elaborar un programa de reforestación adecuado a cada zona.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Gerente de la Comisión Nacional Forestal en la Entidad, al Secretario General del Gobierno del Estado, en su carácter de Coordinador del Servicio Estatal Forestal, así como

a los 51 Municipios del Estado, para su conocimiento y fines precisados con anterioridad.

Monterrey Nuevo León

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA
GARZA

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL

VOCAL

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES
RIVERA

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

VOCAL

DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA

VOCAL

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN
ELIZONDO

VOCAL

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

VOCAL

DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

VOCAL

DIP. MARÍA DE LOS ANGELES
HERRERA GARCÍA